

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZAS FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCON

PRIMERO.- *Suprimir la tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas de Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón y derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.*

Este Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013. No obstante su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor del acuerdo de establecimiento de los Precios Municipales por la Utilización de Instalaciones, Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón para el Año 2013.

REGULACION GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON PARA EL AÑO 2013

PRIMERO.- *El establecimiento DE LA REGULACION GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON PARA EL AÑO 2013, que adoptaría la redacción siguiente:*

REGULACION GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Artículo 1º. Naturaleza de la regulación y concepto.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones, prestación de los servicios o la realización de actividades en los centros deportivos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en los centros deportivos municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la matrícula, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

Artículo 4. Obligación de pago.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en el recinto o cuando se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos

Artículo 5º. Efectos de aplicación.

I.- A los efectos de aplicación de los precios públicos se establecen las siguientes categorías, [salvo lo dispuesto en los precios de piscina, apartado C, Instalaciones Deportivas, Piscinas (invierno y verano)].

- a) Categoría Preinfantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 0 a 5 años.
- b) Categoría Infantil, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 6 a 15 años
- c) Categoría Joven/Adulto, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida entre 16 a 65 años
- d) Categoría Mayor, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años

II.- A los efectos de aplicación de estos precios públicos las actividades se clasifican en:

- a) Grupo A-Actividades de duración superior a 4 meses.

La duración normal establecida para las Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas es la de un curso escolar.

Para la actividad de Fitness, se considera duración anual.

b) Grupo B- Actividades de duración inferior a 4 meses.; se encuentran incluidas en la dicho grupo la Campaña de Verano, Cursos Monográficos y Actividades Deportivas de menos de 4 meses.

c) Grupo C-Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales. Se incluye en dicho grupo el uso de instalaciones deportivas

Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes cuotas:

I) Grupo A.- 0: Actividades Deportivas,. Duración de la temporada de septiembre a junio

I. Inscripción y reserva de plaza

INSCRIPCIONES O RESERVA DE PLAZA (€/temporada)	€
TODAS LAS ACTIVIDADES	20,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	10,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL PREBENJAMIN €/partic.	5,00
CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE EQUIPOS DEPORTIVOS (€ equipo)	5,00

II) Actividades para clases de dos días/sesiones por semana ó 2 horas por semana. (excepto FITNES y PREPARACION BOMBEROS precio público para 5 días semana

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (€/cuota trimestral)	€
PREINFANTIL	70,00
INFANTIL.....	50,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES.....	63,00
USUARIOS con tarjeta ORO	10,00
GIMNASIA EN EL AGUA	62,00
NATACION PARA EMBARAZADAS (€ cuota mensual)	21,60
PREPARACIÓN BOMBEROS	75,00
NATACION UNIVERSITARIOS.....	62,00

ACTIVIDADES FÍSICAS (€/cuota trimestral)	€
INFANTIL GRUPOS.....	30,00
INFANTIL DEPORTES INDIVIDUALES	61,00
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES GRUPOS	55,00
ACTIVIDADES FISICAS EMPARAZADAS (€ cuota mensual	18,30
JÓVENES/ADULTOS DEPORTES INDIVIDUALES.....	88,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....	10,00

ACTIVIDAD FITNESS (€/cuota trimestral)	€
ACTIVIDAD FITNESS MAÑANAS	63,00
ACTIVIDAD FITNESS TARDES	63,00
ACTIVIDAD FITNESS COMPLETO.....	75,00

I. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 3 días/sesiones por semana ó 3 horas por semana se calcularán multiplicando por 1,40, los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo

II. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 4 días/sesiones ó 4 horas por semana se calcularan se multiplicando por 1,70 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

III. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 5 días/sesiones ó 5 horas por semana se calcularan se multiplicando por 2,10 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

IV. Los precios públicos para aquellas Escuelas que se impartan 6 días/sesiones ó 6 horas por semana se calcularan se multiplicando por 2,40 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

V. Para Escuelas que se impartan 1 día ó 1 hora por semana los precios públicos se calculará multiplicando por 0,60 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

VI. Para clases en fines de semana los precios públicos se calculará multiplicando por 1,25 los precios públicos establecidos en el apartado a) II de este artículo.

III) Grupo B.-Actividades Deportivas,. Duración inferior a un cuatrimestre.

CURSOS NATACIÓN (€/sesión)		€
PREINFANTIL		5,00
INFANTIL.....		4,20
JÓVENES/ADULTOS/MAYORES.....		5,00
USUARIOS con tarjeta ORO.....		0,00
CURSOS ACTIVIDADES FÍSICAS (€/sesión)		€
ACTIVIDADES DEPORTES INFANTIL.....		3,50
ACTIVIDADES FISICO RECREATIVAS INFANTIL		6,20
ACTIVIDADES DEPORTES JÓVENES/ADULTOS/MAYORES.....		4,50
ACTIVIDADES DEPORTES USUARIOS con Tarjeta ORO.....		0,00
ACTIVIDADES FISICO RECREATIVAS		7,50
CAMPUS sin actividades fuera del PDM		9,50
CAMPUS sin actividades fuera del PDM		12,80

IV) Grupo C.-Instalaciones deportivas.

I. Uso de instalaciones por entidades en competición o actividades no regladas

USO POR ENTIDADES DEPORTIVAS (*)

PABELLONES CUBIERTOS		€
1/3 PABELLÓN €/hora		22,00
1/3 PABELLÓN €/temporada 1 hora/semana		435,00
PABELLÓN COMPLETO €/hora		51,00
PABELLÓN COMPLETO €/temporada 1 hora/semana.....		1.026,00
PISCINAS		€
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/hora		16,00
CALLE CORTA (ancho Piscina) €/ temporada 1 /hora/semana		320,00
CALLE LARGA. €/hora		32,00
CALLE LARGA. €/temporada 1 hora/semana.....		640,00€
CAMPOS FÚTBOL HIERBA Y PISTA DE ATLETISMO		€
GRUPO USUARIOS ó SECTOR PISTA ATLETISMO €/hora		18,00€
PISTA ATLETISMO COMPLETA €/hora (Solo Pista).....		69,00
CAMPO DE FÚTBOL €/hora (Solo Campo).....		58,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN €/hora.....		40%
CAMPOS FÚTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL		€
CAMPO €/hora		35,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana		700,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN		40%
CAMPOS FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL		€
CAMPO €/hora		21,00
CAMPO €/temporada 1 hora/semana		420,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN		40%
PISTAS POLIDEPORTIVAS		€
PISTA €/hora		12,00
PISTA €/temporada 1 hora/semana.....		236,00
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN		40%

(*) Se entiende por competición reglada, la competición federada y la competición local organizada por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Los equipos locales inscritos en el registro de la Concejalía de Deportes y Juventud tendrán un 25 % de descuento sobre los precios públicos establecidos.

II. Uso de instalaciones deportivas.

DEPORTES DE RAQUETA		€
TENIS, PADEL, FRONTÓN (1 hora) Y SQUASH (1/2 hora)		6,50
SUPLEMENTO ILUMINACIÓN		40%
RANKING TENIS, PADEL €/cuatrimestre		68,00
RANKING SQUASH €/cuatrimestre		50,00
Pista frontón €/trimestre 1 hora/semana		45,50

PISCINAS (INVIERNO Y VERANO)		€
ADULTOS/MAYORES		5,00
JOVENES (de 15 a 21 años)		3,50
INFANTIL (de 3 a 14 años)		2,00
PREINFANTIL (de 0 a 2 años)		0,00
USUARIOS con tarjeta ORO		0,00

OTRAS INSTALACIONES		€
PISTA ATLETISMO Entrada puntual		2,00

BONOS		€
BONOS 10 usos TENIS, PÁDEL, FRONTÓN Y SQUASH		20% Dto.
BONO 10 usos válido para ILUMINACION		20% Dto.
PISCINA INFANTIL - Bonos 10 baños		20% Dto.
PISCINA JOVENES/ADULTOS/MAYORES - Bonos 10 baños		20% Dto.

El precio de los bonos con 20% de descuento se calculará multiplicando por 10 el precio del ticket individual de la instalación o actividad y calculando un 20% de descuento.

El precio del suplemento por iluminación por hora será el 40 € del incremento sobre los precios públicos por hora de la instalación.

VARIOS		€
DUPLICADO DE TARJETA		5,00
ALQUILER DE MEGAFONIA (1 hora)		189,00
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA USO NO DEPORTIVO		Supl 100%*
USO PRIVATIVO DE INSTALACIONES NO DEPORTIVAS (€/ M ² /hora).....		0,15

*Suplemento del 100% sobre el coste de la instalación que se solicite

Artículo 7º. Forma de pago

Actividades Grupo A

Forma de Pago: domiciliación bancaria.

El pago se hará por trimestres adelantados sin derecho a devolución, salvo la actividad natación para embarazadas que se hará por meses adelantados y salvo lo previsto en el apartado 4.1.

- Reserva de Plaza:

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen por la Concejalía en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad. Dicha reserva se efectúa en las fechas que establezca la concejalía.

Los recibos del curso se emitirán: 1 de septiembre, 2 de enero y 1 de abril.

- Nuevas Inscripciones:

El plazo de inscripción se abre en junio, especificando la Concejalía la fecha de inscripción de cada actividad.

Pago al contado en el momento de la inscripción del importe del primer recibo, emitiéndose los siguientes recibos del curso el 2 de enero y el 1 de abril.

Actividades Grupo B

Pago al contado en el momento de hacer la inscripción, o domiciliación bancaria. La inscripción se realiza cuando se especifique en cada actividad, y finaliza dos días antes del inicio de la misma.

Actividades Grupo C

Pago al contado y/o directamente en la Instalación Deportiva correspondiente.

Plazo de pago de los precios públicos gestionados por recibo

- Las notificadas o pasadas al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.
- Las notificadas o pasadas al cobro vía bancaria de los días 16 al 31 del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precios públicos, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

Artículo 8º. Bajas y supuestos de devoluciones del precio público satisfecho.

I) Supuestos generales.

En caso de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse por escrito, fax o correo electrónico en las Oficinas de Atención a Usuarios de la Concejalía de Deportes y Juventud.

El impago de un recibo significa la baja automática del servicio o actividad.

En ningún caso se devolverá el importe de la reserva de plaza o inscripción, salvo que el usuario solicite la baja diez días hábiles desde la inscripción o reserva de plaza.

Las devoluciones siempre hacen referencia a las actividades que han sido cobradas con anterioridad.

Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario:

- Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos por parte de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Cambio de una actividad por otra de precio público inferior por decisión de la Concejalía de Deportes y Juventud.
- Actividades subvencionadas por los Servicios Sociales.

En el caso en que proceda la devolución ésta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón.

II) Actividades del Grupo A (duración superior a cuatro meses)

- Bajas antes del comienzo de la actividad. Procede la devolución si la baja se realiza diez días hábiles antes del inicio de la actividad o fecha de comienzo del cobro del recibo correspondiente.
- Una vez iniciada la actividad. Sólo se devolverá parte de las cuotas pagadas por anticipado cuando el usuario solicite la baja en base a circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc. Motivado por la necesidad de aportar documentación, la solicitud de devolución de pagos se efectuará en forma presencial. El importe a devolver en estos casos será el siguiente:
 1. El importe proporcional a dos meses, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del primer mes del trimestre de que se trate.
 2. El importe proporcional a un mes, calculado sobre la cuota trimestral, menos 20 €, si la baja se produce a lo largo del segundo mes del trimestre de que se trate.
 3. Si la baja se produce en el último mes del trimestre no se devolverá nada.

III) Actividades del Grupo B (duración inferior a cuatro meses).

La comunicación de la baja deberá realizarse diez días hábiles antes del inicio de la actividad. La cantidad a devolver será el importe cobrado menos 20 € que se destinarán a compensar los gastos originados en el proceso administrativo.

IV) Actividades del Grupo C.

En el caso de uso de instalaciones deportivas, una vez adquirido el ticket, no se admitirán devoluciones. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas de la concejalía será la única causa admisible para la devolución del importe.

Artículo 9º. Normas de gestión

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún **recibo pendiente de pago**

El uso fraudulento de las tarjetas de usuario, sea la tarjeta de actividades o Escuelas o la tarjeta oro, conlleva el pago del precio público de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la retirada de la tarjeta por un plazo de un año.

Artículo 10.-Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11 Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios

Artículo 11. IVA

En aquellos casos en los que las instalaciones deportivas municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán cuota cero (0), de acuerdo a la ordenanza establecida y adecuándose a la siguiente normativa:

Normativa Cuota Cero. Criterios de aplicación.**a) REQUISITOS A CUMPLIR PARA SER USUARIO DE CUOTA CERO**

- Estar inscrito en las oficinas de empleo con anterioridad al 3 de Julio de 2009 manteniendo dicha antigüedad.
- Nuevos inscritos en las oficinas de empleo después del 3 de Julio de 2009 por extinción de contrato laboral (despido, finalización del mismo, etc.)
- Nuevos demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo hasta los 21 años de edad.

b) DOCUMENTOS QUE HAY QUE APORTAR PARA SER USUARIO DE LA CUOTA CERO(0)

Si la condición de desempleado la **tiene un solo miembro de la unidad familiar**, original y copia de los siguientes documentos:

- √ DNI, original y fotocopia
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), original
- √ Datos de la Cuenta Bancaria.
- √ Una Fotografía tamaño carnet.

Si la condición de desempleado la tienen **todos los miembros de la unidad familiar**, original y fotocopia de los siguientes documentos:

- √ Libro de Familia
- √ DNI de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Tarjeta de demanda de empleo en vigor de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ Vida laboral actual (que tendrá una validez de 10 días desde la fecha de expedición), de todos los miembros mayores de 16 años.
- √ En caso de unidad familiar monoparental, documento acreditativo de la misma. (Documentación definitiva que certifique el hecho o documentación que indique un proceso judicial abierto para tal efecto.)

c) DURACION DE LA CONDICION DE CUOTA CERO Y RENOVACION DE LA MISMA

A todos los beneficiarios de la CUOTA CERO (0), se les entregará una tarjeta para el uso de los servicios deportivos. La condición de usuario de cuota cero tendrá una validez trimestral, debiendo acreditar de nuevo todos los requisitos para renovar la condición de usuario de cuota cero (Informe de vida laboral con menos de diez días desde su expedición y fotocopia y original de la tarjeta de demanda de empleo en vigor), en el último mes antes del vencimiento de la condición. Se establecen por tanto los siguientes meses para renovar la condición de usuario de cuota cero:

- Mes de Marzo
 - Mes de Junio
 - Mes de Agosto
 - Mes de Diciembre
- **BENEFICIOS DE LOS USUARIOS DE CUOTA CERO**

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y no estén cobrando prestación por desempleo, tendrán el acceso gratuito a las piscinas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón en temporada de invierno y verano en su horario de apertura, el alquiler gratuito de las instalaciones de uso colectivo municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con coste cero, dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes exclusivamente. Esta gratuidad se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

Los usuarios de cuota cero que cumpliendo los requisitos anteriores y estén cobrando prestación por desempleo, tendrán un descuento del 50% sobre el precio de la entrada y/o bono de 10 baños a las piscinas municipales en temporada de invierno y verano, así como un descuento del 50% sobre el precio del alquiler de las instalaciones de uso colectivo, siempre que todos los usuarios tengan la condición de cuota cero y la inscripción a una actividad deportiva desarrollada por la concejalía de deportes y juventud con un descuento del 50% sobre los precios de la actividad dentro de los horarios valle establecidos por la Concejalía de Deportes y Juventud. El horario valle que se establece será el de las Actividades comprendidas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas y las instalaciones alquiladas entre las 08:00 horas y las 17:00 horas de lunes a viernes exclusivamente. Este descuento se mantendrá mientras se cumplan los requisitos y se renueve en plazo la condición de usuario de cuota cero. Para los usuarios de cuota cero menores de 15 años no se aplicaran los horarios valle indicados anteriormente.

2. Las tarifas recogidas en los apartados A (Actividades Deportivas/trimestre), B (Actividades Deportivas/sesión) y C (Instalaciones deportivas solicitadas por personas físicas, es decir, excluidas entidades) tendrán descuento del 50% en caso de que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa, y así se acredite la condición de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la aprobación, publicación y entrada en vigor de la supresión de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Alcorcón.

SEGUNDO: - A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y CENTRO DE FORMACIÓN

La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local del Centro de Empresas y Centro de Formación, fue aprobada el 27 de octubre de 2004 por el Pleno de la Corporación, y publicada íntegramente en el B.O.C.M. el 22/02/05, Y cuya última modificación fue por acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2010 y publicado en el BOCM nº 291 de 6 de diciembre de 2010.

En cuanto a las atribuciones del Consejo Rector el Art. 23.e, regula "Proponer, en su caso, las Tasas que han de satisfacer los usuarios de los servicios adscritos al Instituto Municipal, para que se aprueben por el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo preceptuado en los correspondientes al R.D. Legislativo 2/2004". El apartado k) del mismo artículo establece que el Consejo Rector podrá emitir dictamen sobre cuantos temas someta a su consideración su Presidente en atención a su trascendencia o importancia.

Por todo lo expuesto, y a la vista de los informes emitidos por el Jefe de Sección de IMEPE, D. Carlos Ruíz Fraile, y el del Interventor del IMEPE D. Luis Miguel Palacios Albarsanz, procede someter al Consejo Rector del IMEPE-Alcorcón para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales de los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de servicios en los espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación, con el siguiente texto:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Artículo 1: Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. 2/2004, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios en los espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación del IMEPE, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20. 1ª) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004, constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio consistente en la utilización de los espacios del Centro de Formación y los despachos y salón de actos del Centro de Empresas.